

Registro de Entrada

**Expediente de  
LICENCIA DE OCUPACION  
(MESAS Y SILLAS)**

NUMERO	ANO

**Solicitud**

<b>Datos del Solicitante</b>	Apellidos y nombre:	NIF/CIF/Pasaporte.		
Domicilio	Municipio	Provincia	C.P.	
<b>Teléfono de contacto:</b>				

**SOLICITA** se digne conceder **LICENCIA DE OCUPACION** para la instalación de mesas y sillas con ánimo de lucro y de conformidad con la autoliquidación de tasas que también se expresa.

Descripción de la Actividad objeto de la solicitud: Ocupación por mesas y sillas de.....m2

Situación:		Nombre del establecimiento
Periodo de ocupación	<b>Desde:</b>	<b>Hasta:</b>
Actividad del establecimiento		

**AUTOLIQUIDACIÓN**

BOP nº 245 de 24 de diciembre de 2010 B) Mesas y sillas con finalidad lucrativa, por cada m2 utilizado al mes o fracción.  B.1.) En la Plaza de la Iglesia.  B.2.) Resto de vías públicas	<b>Gravamen</b>	<b>Meses o fracción</b>	<b>Importe tasa</b>
	<b>2,00 €/m2</b>		
	<b>1,20 €/m2</b>		

<b>TOTAL A PAGAR</b>	€
----------------------	---

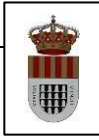
El importe de la presente **Liquidación Provisional**, que figura en el concepto "**TOTAL A PAGAR**" podrá Vd. ingresarlo en:  
**SABADELL ES74-0081-1273-950001071611**

A tal efecto, **declara conocer y aceptar las condiciones de la presente licencia que figuran** en el reverso, conforme previene la legislación y normativa aplicable.

En Aigües a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

(Firma),

**ILTMO. SR. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE AIGÜES.**



## CONDICIONES PARTICULARES DE LA OCUPACIÓN

Toda ocupación de suelo de dominio público de uso público, lo será a precario, y se ajustará a las siguientes determinaciones:

Se entiende por superficie ocupada la superficie realmente utilizada para el desarrollo de las actividades para las que se solicita la autorización y que por tanto no se destine a su destino de uso público, por ejemplo la superficie ocupada por varias mesas y sillas será la utilizada para su instalación, incluso es espacio de terreno de uso público existente entre las distintas mesas y sillas instaladas.

1.- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

a) Una vez autorizada la ocupación o aprovechamiento, se entenderá prorrogada por períodos semestrales, excepto la primera autorización que se entenderá prorrogada hasta el 30 de septiembre o hasta el 30 de marzo, según cuando se hubiese solicitado, (habida cuenta de lo establecido en el artículo 10,2 de la presente ordenanza, como el pago se hace por años naturales, en caso de presentar la baja en la tasa antes de terminar el segundo semestre del año, se procederá a la devolución de la parte pagada que corresponda) mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes, en caso de fallecimiento, salvo las autorizaciones otorgadas por un plazo concreto.

b) Será causa suficiente de declaración de caducidad, la falta de pago previo al inicio del aprovechamiento, así como el impago de cuotas correspondientes a ejercicios anteriores por alguno de los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza.

2.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas a terceros. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la anulación de la licencia.

3º.- Toda ocupación de suelo de dominio público de uso público, lo será a precario, y deberá cesar temporal o definitivamente con motivo del cambio de uso o destino del suelo acordado por el Ayuntamiento, ejecución de obras públicas o privadas, celebración de fiestas, actos religiosos o culturales y cualesquiera otros que resulten de interés público cuando dificulten o resulten incompatibles con éstos.

En caso de cese de la actividad no imputable al interesado, se practicará liquidación correspondiente al tiempo efectivamente disfrutado, abonando a éste el saldo que resulte a su favor.

4º.- La ocupación de suelos de dominio público de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, quedará condicionada al cumplimiento de la siguiente obligación: los citados enseres deberán ser apilados situados fuera del dominio público mientras los respectivos establecimientos permanezcan cerrados al público y cuando las necesidades públicas, celebración de todo tipo de actos culturales y sociales y Mercado semanal de antigüedades y artesanía (Ilar antic i artesà) lo requieran.

### **Infracciones y sanciones tributarias**

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### **Reintegro del coste de reparación de daños.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 de la Ley 39/88, cuando el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe, según informe de los Servicios Técnicos Municipales, sin cuya constitución no será otorgada la licencia.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

En el caso de que el concesionario no cumpliera con sus deberes de retirar de la vía pública las mesas y sillas mientras los respectivos establecimientos permanezcan cerrados al público y cuando las necesidades públicas, celebración de todo tipo de actos culturales y sociales y Mercado semanal de antigüedades y artesanía (Ilar antic i artesà) lo requieran, el Ayuntamiento podrá retirarlas por sus medios, cobrando al concesionario la cantidad de 10 euros por mesa retirada y dos euros por silla retirada.